

LA UNION.

PERIÓDICO SEMANAL DE INTERESES GENERALES.

VALE \$ 0-05

San Ramón, 18 de Octubre de 1891.

TRIMESTRE \$ 0-50

REDACTOR Y EDITOR RESPONSABLE.

LA ASOCIACION.

ADMINISTRADOR.

FRANCISCO CAMBRONERO.

LA UNION.

Uno de los fines principales que la sociedad "La Unión," ha tenido en mira al fundar esta hoja, es el de dar á conocer esta villa, no sólo á nuestros connacionales ó compatriotas, sino también á los demás pueblos del istmo centro Americano, con quienes nos hallamos en inmediata relación; propósito al cual hoy dedicamos estas líneas, siquiera para reseñar las grandes ventajas con que cuenta para esperar que en no lejano día ocupará un puesto igual sino mayor al de las demás cabeceras de provincia que existen ahora en la República.

Los pueblos, como los individuos, tienen sus edades y sus fases: nacen con la debilidad del niño, crecen con perezosa lentitud, se desarrollan y por fin decaen cuando les faltan los elementos necesarios para la existencia. San Ramón, podemos decirlo, á semejanza de la capital, ha tenido un desarrollo precoz: cuenta apenas con treinta y cinco años de vida desde su fundación, y sin embargo es la villa más próspera del país, tanto por el número de habitantes, que excede de diez mil, como por su floreciente agricultura. No ha bastado á detener su paso progresivo la situación aislada en que se halla ni la oposición mal inspirada que le han hecho los enemigos de su adelanto

cuando se ha tratado de dar una medida para impulsarlo; por que sus hijos, esencialmente honrados y laboriosos; han sabido aprovechar todas las ventajas que ofrece este suelo privilegiado.

Verdad es que en el orden intelectual no hemos alcanzado aún el adelanto que fuera de desearse, como tampoco lo han alcanzado los demás pueblos que ocupan una posición relativamente igual á la de San Ramón, pero sería una injusticia exigir más de lo humanamente posible, toda vez que conocemos la distancia que le separa de los centros principales de la República, donde abundan los medios de ilustrar la inteligencia, y que por lo mismo, no ha podido marchar á la vanguardia en la conquista de las luces. En cambio tenemos el legítimo orgullo de contar con una sociedad modelo por la moralidad de sus costumbres, por su respeto á la ley y por su obediencia y sumisión á las autoridades constituídas, lo cual es para nosotros de más inapreciable valor, que ostentar una pléyade de sabios irrespetuosos á los principios de la moral.

Se acerca, sin embargo la época de una dichosa transición para esta villa: comienzan ya á manifestarse en el horizonte de su porvenir los primeros albores de un nuevo día: el águila del progreso comienza á mover sus potentes alas al través de estas apartadas poblaciones y no es ya un sueño la admirable transformación que les espera. Nos faltaba el auxilio del vapor y ya lo tenemos á las puertas.

En efecto, las vías ferreas á cuyos trabajos de localización se ha dado comienzo vendrán á completar lo que nos ha faltado para aparejarnos al movimiento general: ellas nos pondrán en rápida comunicación con el importante puerto de Puntarenas por el Pacífico, con las provincias del interior y el no menos importante puerto del Limón.

por el Atlántico, y finalmente, con el portentoso canal interoceánico de Nicaragua por el Norte, del cual somos vecinos como ribereños aguende el San Juan. La situación topográfica de San Ramón, es un precioso valle circunvalado de graciosas colinas cuyas azules y verdes perspectivas, de formas caprichosas encantar: la mirada sin cansarla jamás: acariciada siempre por las frescas y embalsamadas auras del Norte, que le permiten gozar de una temperatura invariablemente salúfera: la feracidad de sus terrenos, donde se cultivan todas las flores y frutos del suelo tropical; la pureza y frescura de sus aguas y otros tantos elementos y condiciones con que á la naturaleza plugo enriquecerla, son ventajas poderosísimas que unidas á los auxiliares del vapor y de la electricidad, llamarán la atención de los demás pueblos, y la inmigración será entonces un hecho. Ella á su vez nos traerá la industria, las artes y las ciencias: las abundantes producciones de este rico suelo tendrán fácil salida á cualesquiera de nuestros puertos: el tradajador se emancipará del tutelaje del rudo trabajo que hasta aquí ha soportado con estoica resignación, empleando para todas partes el perezoso vehículo de la carreta, y San Ramón, visto ahora como un pueblo atrasado, llegará á ser un emporio y la arteria principal de la riqueza pública.

La Redacción.

COMUNICADOS.

Señor editor de "La Unión."

Presente.

Muy señor nuestro

Suplicamos á Ud. se sirva dar publicidad en su estimable periódico al siguiente comunicado.

Con mucha sorpresa y profundo sentimiento, hemos leído en "La República," n.º 1527, del 8 del presente mes, una gacetilla en que se pretende manchar la honradez, dignidad y aptitudes de nuestro Juez en primera Instancia, don Tranquilino Ulloa.

No sabemos quien sea el autor de "semejante gacetilla;" pero sí á llegado ha nuestra noticia: que la causa principal es por que

nuestro Juez de primera Instancia, dictó en criminal, seguida por el Alcalde de San Mateo, una resolución, puntualizando los hechos en que había prevaricado.

Menos le habrá gustado "la broma" cuando á la vez se le pide testimonio de lo tramitado: y ¿para qué será? Respondan las personas entendidas.

Para instruir al público de lo ocurrido, damos, publicidad á los siguientes telegramas.

Octubre, 3 de 1891.—Al señor Juez del Crimen.—El Alcalde de esta villa se niega á conocer en queja interpuesta por un vecino de "Los Loros," advirtiéndole que otras veces se han hecho hasta embargos por él mismo. Sírvase decirme qué se hace. El Jefe Político. Jesus Valverde S."

Telégrama al señor Jefe Político de San Mateo. (El sello.) "El Alcalde puede, según el uso de los Tribunales, levantar la sumaria sobre el hecho á que se refiere su parte, y pasarla luego al funcionario respectivo, para que la continúe si aquel no fuere competente.—El Juez. Tranquilino Ulloa."

Octubre 3 de 1891. Al Juez de primera Instancia. "Se presenta otro caso en el mismo punto; y el Alcalde se niega á pesar de haberle enseñado su telegrama; y esto corre peligro, por que se van á matar tres ó cuatro y va á suceder una desgracia, por capricho del señor Alcalde; y en el punto ese no hay ni comisario. Dígame qué se resuelve, para dar otras medidas.—El Jefe Político. Jesús Valverde S."

Al Alcalde de San Mateo. "Sin pérdida de tiempo instruya sumaria sobre amenazas de muerte, hechas por uno á otro en "Los Loros," según me informa el Jefe Político. —El Juez. Tranquilino Ulloa."

Octubre 5 de 1891. Al Juez de primera Instancia. "El Sr. Ramón Aguilar, vecino de "Los Loros," ofreció matar ante testigos, á José Ramón Campos, se presentó ante el Alcalde acusando á Aguilar y el Alcalde se negó, diciendo: que eso ante el Alcalde de Puntarenas, y como en otros casos este Alcalde ha conocido ya en embargos, etc. etc. quiero saber si en lo criminal no puede conocer, para no pasarle ninguna causa que pueda haber del punto de "Los Loros," y como Puntarenas está tan largo, eso se queda así, y puede suceder alguna desgracia.—El Jefe Político. J. Valverde S."

Al Jefe Político de San Mateo. "In-

fórmeme si el Alcalde no levanta sumaria en averiguación de los hechos á que Ud. se refiere; y ponga testigos en caso que se niegue á instruir la sumaria.—El Juez. Tranquilino Ulloa."

De donde se desprende que el señor Jefe Político de San Mateo, celoso por el bien de la humanidad, deseaba confirmar sus ideas sobre los deberes de su empleo, consultando á nuestro Juez de primera Instancia "humildad que le honra," á la par que nuestro Juez de primera Instancia, movido por ese mismo sentimiento, y en cumplimiento de sus obligaciones, le decía lo que debía hacer.

Nosotros no tenemos "esa presunción de saber, verdadera hija de la ignorancia;" pero sí creemos que sin instruirse una sumaria, nada puede saberse "legalmente hablando," y es necesario escribirse antes, para luego, con conocimiento de causa resolverse lo conveniente.

De la sumaria, ó juicio de instrucción, resultaría: el punto en que se habia cometido el delito [amenazas de atentado de muerte,] y si el Alcalde tenía ó no jurisdicción para su prosecución y fenecimiento. Si los declarantes eran de su jurisdicción, citarlos, para dar sus deposiciones; y si no librar los exhortos correspondientes.

Sabido es que nuestro Código de Procedimientos Criminales dice: que la instrucción criminal es juicio; pero según interpretación de toda persona entendida en derecho, no es más que una simple averiguación de uno ó más hechos, que puedan ó no ser punibles. "No es juicio."

En este sentido toda autoridad puede instruir sumarias, así como ellas y cualquier ciudadano aprehender delincuentes infraganti, y poner unos y otros á disposición de autoridad competente; esto en cualquier punto de la República, aunque medien jurisdicciones y sean vecinos de donde fueren. ¡Qué bueno sería que, habiendo autoridades, se quedaran los delitos impunes!

Ahora, preguntamos á la Corte Suprema de Justicia, y á cualquier perito en derecho: ¿ha hecho mal nuestro Juez en primera Instancia, en obrar con el celo y actividad que demanda su empleo, inclusive el juramento que ha prestado?

Nosotros contestamos también: ha hecho bien, y muy bien, pues sin conocimiento de causa nada puede decidirse; y nuestro

Juez de primera Instancia, no ha traspasado ninguna jurisdicción; y sobre todo, como dice el indio: ¡papelito habla!

No omitimos manifestar que no es nuestro ánimo ofender á nadie, sino tan solo vindicar á nuestro Juez en primera Instancia.

Somos del señor editor, con todo respeto y la mayor consideración, muy atentos servidores,

FRANCISCO GÁMEZ.

San Ramón, Octubre 13 de 1891.

NOTA.—Hablo en plural, por que esto consta á los ramonenses.

Francisco Gámez.

Sr. Presidente de la directiva de la sociedad "La Unión Ramonense."

Pte.

Muy Sr. mío.

En el n.º 7 del periódico "La Unión" y con fecha 11 de este mes, aparece una producción anónima, cubriéndose con la honorabilidad é independencia de nuestra Sociedad, haciéndola cómplice y secundaria de divergencias individuales que desmejoran al que las escribe, lo mismo que á los socios que indirectamente asumen la responsabilidad y sus consecuencias.

El que habla, alimentado del espíritu de la acta de instalación de nuestro círculo como de sus Estatutos, protesta, como deben protestar los demás miembros que no combatan este parecer; pidiendo á la vez la remoción del vocal de turno, que admitió dicha producción, pues no me creo obligado á revestirme con harapos arrastrados que otros arrojan á la calle, cubriéndose con la asociación.

Quedo del señor Presidente, muy atento servidor,

R. Salas Sandoval.

San Ramón, Octubre 15 de 1891.

SÚPLICA.

La Sociedad, "La Unión Católica," fundada en San Ramón, acordó en la sesión

celebrada el día 11 del corriente, suplicar á los señores comerciantes y dueños de establecimientos de licores de esta Villa, se dignen, en obsequio al culto católico, cerrar sus establecimientos los domingos y días festivos, durante el tiempo que en la Parroquia se celebra la Santa Misa.

La Junta Directiva.

San Ramón, Octubre 15 de 1891.

3—1

VARIEDADES.

NÓ siendo uno sólo el encargado de redactar esta hoja, se suplica á los señores Corresponsales y demás personas que quieran colaborar en ella ó publicar sus remitidos, se sirvan dirigirlos *únicamente* al Sr. Administrador de la Sociedad don F. Cambronero, especialmente encargado por la Sociedad, para entregar los trabajos á los Vocales de turno, para su publicación.

SE nos informa que hace poco el Sr. Jefe Político, á virtud de quejas repetidas, siguió una información contra el telegrafista don José Quesada, que dió por resultado su separación del destino; y que habiendo el Director General de Telégrafos, informado á Quesada de las personas que fueron á declarar, estas han corrido la suerte de ser acusadas ante el Juez del Crimen. ¿Cómo andamos?

Si por decir un testigo lo que sabe cuando es llamado á declarar por autoridad competente, se ha de correr el riesgo de verse envuelto en una causa criminal, ya no habrá quienes quieran ser testigos. ¿Y qué podremos decir de la conducta observada por el Director? Lo autorizaría el Sr. Ministro de Gobernación, para que descubriese á Quesada las personas que declararon en su contra? La cosa nos parece grave y no sabemos qué explicaciones pudieran darse para justificar tal procedimiento.

TENEMOS á la vista una atenta circular, por la cual hemos sabido la disolución de la acreditada casa "Jurado & Cruz," que tanto tiempo contaba ya de es-

tablecida en esta villa. En lo sucesivo continuarán los negocios de la firma extinguida, bajo la nueva razón social de "Jurado & Ulate."

Siendo tanto el Sr. don R. Antonio Jurado, como don Pedro Ulate, el nuevo socio, personas de reconocida honradez, no vacilamos en augurarles brillantes resultados.

POR habernos llegado, tarde, nos reservamos para el próximo número, la publicación de un artículo, que con el nombre "La pluma y la espada," ha escrito el joven don Florentino Lobo.

RECOMENDAMOS al público, la más puntual asistencia, al salón de recreo de la hermosa tienda de los Srs. Jurado & Ulate, donde, á más de dos magníficos billares para los adeptos, es el sitio donde se pasan los más agradables ratos de solaz.

AVISOS.

VENDO una finca en el barrio de San Rafael, como á media legua de distancia de esta población. Se compone como de 25 á 30 manzanas de potrero, regado por abundantes aguas de las mejores de San Ramón: una casa grande y cómoda para una numerosa familia; dos manzanas de café en magnífico terreno y pequeño beneficio con una hermosa paja de agua frente á la misma casa. Al contado ó á plazos. Para precio y condiciones entenderse con el que suscribe.

Procopio Gamboa.

San Ramón, Setiembre 28 de 1891.

VENDO en el barrio de San Rafael de San Ramón, un cafetal de tres manzanas. Una casa de 8 varas de largo por 6 de frente, volada de cuartos y corredor. Un terreno de 12½ manzanas de las cuales manzana y media están sembradas de caña. Y 8 manzanas de tierra, de milpear una parte y la otra de montaña.

Para precio y condiciones entenderse con

MANUEL M^a MORA.

San Ramón. Imp. de T. López.